



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Modificación de la circular de coordinación Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2021
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	04/2021
Vigencia	Campaña 2021
Sustituye o modifica	Modifica la Circular de Coordinación 2/2021

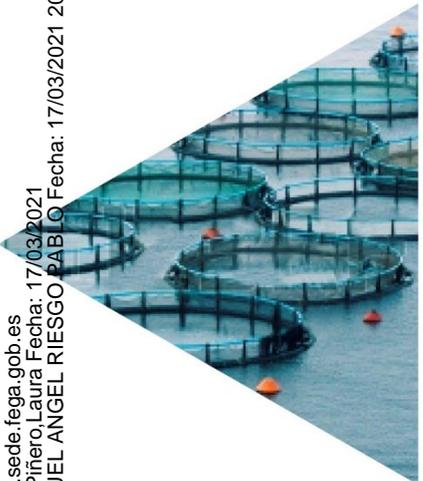
Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00011566f7afad997e3e13521615909425

Validación en www.sede.miteco.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39

CSV: FE00011566f7afad997e3e13521615909425
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3	MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 2/2021	3

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00011566f7afad997e3e13521615909425
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39

C/ BENEFICENCIA, 8
28004 MADRID
TEL: 91 347 65 00
FAX: 91 347 63 87



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la publicación de la Circular de Coordinación 2/2021: “Contenido mínimo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2021”, la comunidad autónoma de Cataluña ha informado de la circunstancia que se presenta al introducir, en esta campaña 2021, la obligación de declarar el tipo de cobertura del suelo y el tipo de mantenimiento de la cobertura del suelo en los recintos de cultivos permanentes.

Por parte de los agricultores se plantea la duda acerca del modo de declarar esta información en los casos en los que, durante una parte de la campaña, se dispone de un tipo de cubierta, y durante otra parte de la campaña se elimina, así como el modo de dejar constancia del ejercicio de más de un tipo de mantenimiento, teniendo en cuenta que algunos tipos de mantenimiento se pueden dar como consecuencia de otros.

Por esta razón, y tras la confirmación de la idoneidad de estas prácticas de cultivo combinadas, se incorporan en el apartado 3.4.2 de la circular, una serie de nuevos valores que pueden tomar los campos 47 “Tipo de cobertura del suelo para cultivos permanentes” y 48 “Mantenimiento de la cobertura del suelo para cultivos permanentes”.

Asimismo, por parte de las comunidades autónomas de Aragón y Navarra, se solicita que el campo 7 del apartado 3.2.1 de la circular, que contiene la dirección del solicitante, se complete con los datos relativos al portal, número, piso, etc.; para disponer de información suficiente, en los ficheros de intercambio, que permita realizar las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

Además, las comunidades autónomas de Andalucía, Baleares y Valencia han solicitado la inclusión de varios productos, tanto de cultivos permanentes, que se incorporarán en el listado definido en el apartado 4.1.2; como de mezclas de herbáceos, que se incorporan en el listado del apartado 4.1.1, correspondiente a tierras de cultivo.

Una vez confirmada la admisibilidad de los mismos se aporta codificación requerida para la declaración en la Campaña de Solicitud Única 2021.

Por último, se corrige un error cometido en la consideración de los productos en los que debe declararse siembra directa.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de las ayudas y los beneficiarios de las mismas, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El FEGA, como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objeto del presente documento es modificar la circular que contiene la información mínima, que debe recogerse de las declaraciones de los agricultores, tanto alfanumérica como gráfica, así como la estructura de la base de datos y la codificación a utilizar de forma homogénea en todo el ámbito nacional, con el fin de poder realizar un intercambio de información entre las comunidades autónomas y llevar a cabo los controles cruzados reglamentarios.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000115667afad997e3e13521615909425
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39

12

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3 MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 2/2021

- En el punto **3.2.1. Descripción del registro** del bloque R00_SOLICITANTE - INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE, se sustituye lo indicado en el campo 7 por lo siguiente:

	Campo
Datos del solicitante:	
Domicilio: Dirección completa	7

- En el punto **3.2.2. Descripción de los campos** del bloque R00_SOLICITANTE - INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE, se sustituye lo indicado en el campo 7 por lo siguiente:

7 Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante. Además del nombre de la vía, se incluirá también, si la hubiera, la información de: Número, bloque, portal, escalera, planta, puerta, km.

- En el punto **3.4.2. Descripción de los campos** del bloque R10_PARCELAS, se sustituye lo indicado en los campos 47 y 48 por lo siguiente:

- 47 Tipo de cobertura del suelo para cultivos permanentes
- suelo desnudo
 - cubierta vegetal viva sembrada
 - cubierta vegetal viva espontánea.
 - cubierta inerte de restos de poda
 - cubierta inerte de cáscaras de frutos secos
 - cubierta inerte de otros restos vegetales
 - cubierta inerte de piedras
 - cubierta inerte de plástico
 - cubierta inerte de otros materiales.
 - cubierta vegetal viva sembrada + cubierta inerte de restos de poda (2+4)
 - cubierta vegetal viva espontánea + cubierta inerte de restos de poda (3+4)
 - alternancia en calles de cultivo de suelo desnudo y cubiertas



- 48 Mantenimiento de la cobertura del suelo para cultivos permanentes
- 1 Laboreo,
 - 2 Eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos
 - 3 Pastoreo,
 - 4 Establecimiento de una cubierta vegetal viva,
 - 5 Incorporación al suelo de la cubierta vegetal viva mediante labor
 - 6 Siega mecánica de la cubierta vegetal viva
 - 7 Depositado sobre el suelo de los restos de la cubierta vegetal viva segada
 - 8 Incorporación al suelo de la cubierta inerte mediante labor
 - 9 Depositado en el suelo de la cubierta inerte
 - 10 Establecimiento de una cubierta vegetal viva + Depositado sobre el suelo de los restos de la cubierta vegetal viva segada (4+7).
 - 11 Establecimiento de una cubierta vegetal viva + Pastoreo (4+3)
 - 12 Siega mecánica de la cubierta vegetal viva + Depositado sobre el suelo de los restos de la cubierta vegetal viva segada (6+7).
 - 13 Eliminación de la cubierta vegetal viva por métodos químicos
 - 14 Incorporación al suelo de la cubierta vegetal viva y de la cubierta inerte mediante labor
 - 15 Siega mecánica de la cubierta vegetal viva + Depositado sobre el suelo de los restos de la cubierta vegetal viva segada + Incorporación al suelo de la cubierta vegetal viva mediante labor. (6+7+5)
 - 16 Siega mecánica de la cubierta vegetal viva + Depositado sobre el suelo de los restos de la cubierta vegetal viva segada + Eliminación de la cubierta vegetal viva por métodos químicos. (6+7+13)

- En el punto **4.1.1. Tierra de cultivo**, se elimina la necesidad de declarar Siembra directa para el siguiente producto:

Código Producto	Producto	Hortícola	Frutal	Aromáticas	Siembra Directa
63	PASTOS de menos de 5 años				



- En el punto **4.1.1. Tierra de cultivo**, se introducen los siguientes productos admisibles:

Código Producto	Producto	Hortícola	Energético	Frutal	Aromáticos	Siembra Directa
945	MEZCLA HABA-AVENA					SI
946	MEZCLA VEZA-AVENA-CEBADA					SI

- En el punto **4.1.2. Cultivos permanentes**, se elimina la necesidad de declarar Siembra directa para el siguiente producto:

Código Producto	Producto	Hortícola	Frutal	Aromáticas	Siembra Directa
335	CABECERA DE CULTIVO PERMANENTE				

- En el punto **4.1.2. Cultivos permanentes**, se introducen los siguientes productos admisibles:

Código Producto	Producto	Hortícola	Frutal	Aromáticas	Siembra Directa
943	PALMERA DATILERA		SI		
944	MARACUYÁ O FRUTO DE LA PASIÓN		SI		
947	JOJOBA				
948	CLEMENTINA-CAQUI		SI		
949	SATSUMA-CAQUI		SI		
351	CÍTRICOS HÍBRIDOS-CAQUI		SI		
352	NARANJO-AGUACATE		SI		
353	CEREZO-OLIVAR		SI		
354	CEREZO-ALGARROBO		SI		
355	RICINO				

- En el punto **4.1.3. Pastos permanentes**, se elimina la necesidad de declarar Siembra directa para el siguiente producto:



Código Producto	Producto	Siembra Directa
62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

- 📖 Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- 📖 Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- 📖 Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- 📖 Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
- 📖 Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000115667afad997e3e13521615909425
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39

16

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00011566f7afad997e3e13521615909425

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 17/03/2021

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 17/03/2021 20:40:39

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.